

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 30, de la Ley Orgánica del Servicio Público regula las comisiones de servicios con remuneración;

Que, los artículos 45, 46 y 49, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público regulan la comisión de servicios en el exterior señalando que el aporte técnico y/o profesional de un servidor (a) de carrera en beneficio de otra institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios, se sustenta con los documentos habilitantes que respalden su concesión;

Que, mediante oficio No. CERLAC-NT-600-176-867-O, el señor Fernando Zapata López, Director del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina, invita al Ministro de Cultura y Patrimonio, a participar del Comité Intergubernamental “Nueva Agenda por el Libro y la Lectura”.

Que, mediante memorando No. MCYP-DCS-13-0348-M, el Lcdo. David Naranjo Esparza, Director de Comunicación Social (e), solicita al señor Ministro de Cultura y Patrimonio, la autorización de viaje a favor del Lcdo. Pablo Salgado, a participar del Comité Intergubernamental “Nueva Agenda por el Libro y la Lectura”.

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-13-0256-M, de fecha 28 de junio del 2013, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes para la Declaratoria de la Comisión de Servicios en el Exterior, del 01 al 06 de julio del 2013, para Pablo Salgado, a fin de que participe del Comité Intergubernamental “Nueva Agenda por el Libro y la Lectura”.

Que, mediante Dictamen No. 541-MC-DGTH-2013, de fecha 01 de julio del 2013, la Unidad de Gestión de Talento Humano, emite dictamen favorable para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 01 al 06 de junio del 2013, a favor de Pablo Salgado, Asesor de Comunicación, con la finalidad de que participe del Comité Intergubernamental “Nueva Agenda por el Libro y la Lectura” en la ciudad de Bogotá-Colombia.

Que, el 01 de julio del 2013, el Subsecretario Nacional de la Administración Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior No. 28406, a favor de Pablo Salgado, Asesor de Comunicación, con la finalidad de que participe del Comité Intergubernamental “Nueva Agenda por el Libro y la Lectura” en la ciudad de Bogotá-Colombia.

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-13-1125-M, de 16 de julio de 2013, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 01 al 06 de julio de 2013, a favor de Pablo Salgado Jácome, quien participo del Comité Intergubernamental “Nueva Agenda por el Libro y la Lectura” en la ciudad de Bogotá-Colombia.



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Legalizar la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor de Pablo Salgado Jácome, quien participo del Comité Intergubernamental “Nueva Agenda por el Libro y la Lectura” en la ciudad de Bogotá-Colombia.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio no financiará, los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación, en virtud de que, los organizadores cubrieron los gastos referidos.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **05 AGO 2013**

Francisco Velasco Andrade
Francisco Velasco Andrade

COAG
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

